

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 217/09

Santa Cruz de la Sierra, 27 de julio del 2009.

# Agr. Rubén Armando Costas Aguilera. GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

#### VISTOS:

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, el memorial, presentado por la **FUNDACIÓN RENUEVO**, su Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno y la Resolución Prefectural Nº 264/2006.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2, incisos f, v, y, z del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la **FUNDACIÓN RENUEVO**, ha cumplido para el reconocimiento de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58 67 y siguientes.

#### POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural Nº 264/2006 del 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer la Personalidad Jurídica de la FUNDACIÓN RENUEVO, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica.

Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus V Títulos y Veintinueve Artículos, y de su Reglamento Interno, con sus III Títulos y Diecisiete Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- La FUNDACIÓN RENUEVO, deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el reconocimiento de la Personalidad Jurídica modificada según la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al respecto.

Registrese, Cúmplase y Archivese.

Ing. Holy Aguilera Gasser.
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

Abog Viadia i Aeria Vinuez
Scaetario Benas Avionar Chavez Ortiz
Edificio ex Cordecruz
Telf.: 333 27770 - 333 276

Carpeta 137/09